

	<u>Página</u>
ABREVIATURAS	57
PRÓLOGO	61

PARTE I

PERMISOS Y LICENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

INTRODUCCIÓN

PERMISOS Y LICENCIAS EN LA LEGISLACIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA

I. Ámbito normativo de los permisos y licencias en la Administración General del Estado	65
II. Regulación normativa de los permisos y licencias en las Comunidades Autónomas	70
II.1. Comunidad Autónoma de Andalucía	70
II.2. Comunidad Autónoma de Aragón	70
II.3. Comunidad Autónoma de La Rioja	70
II.4. Comunidad Autónoma de Extremadura	70
II.5. Comunidad Autónoma de Canarias	70
II.6. Comunidad Autónoma de Cantabria	70
II.7. Comunidad Autónoma de Madrid	70
II.8. Comunidad Autónoma de Murcia	71
II.9. Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	71
II.10. Comunidad Autónoma de Valencia	71
II.11. Comunidad Autónoma de Cataluña	71
II.12. Comunidad Autónoma de las Islas Baleares	71
II.13. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	71
II.14. Comunidad Foral de Navarra	71
II.15. Comunidad Autónoma del País Vasco	71
II.16. Comunidad Autónoma de Galicia	71

	Página
III. Regulación normativa de los permisos y licencias en la Administración Local	72
IV. Regulación normativa de los permisos y licencias en la Administración de la Seguridad Social	72
TÍTULO I	
ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS PERMISOS RECONOCIDOS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS	
I. Ordenación sistemática	75
CAPÍTULO I	
PERMISOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS	
SECCIÓN I. NACIMIENTO, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN DE UN HIJO Y FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR	
I. Regulación normativa	77
II. Nacimiento de hijo	77
II.1. Parto por cesárea: la problemática de incardinar el permiso o como nacimiento de hijo o como enfermedad de familiar	79
III. Acogimiento familiar	80
IV. Adopción	81
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	
1. Momento del disfrute del permiso por nacimiento, adopción o acogimiento	82
2. Carácter natural o hábil de los días concedidos por permiso de nacimiento y compatibilidad de los mismos	82
3. Qué debe entenderse por localidad a efecto de fijar la duración del permiso, y en qué momento debe disfrutarse del permiso	84
4. El sábado como día hábil para el disfrute de los días de permiso ...	85
V. Por muerte de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad	86
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	
1. Interrupción del período vacacional con ocasión de la muerte de un familiar	87
2. Extensión analógica a grados de parentesco no reconocidos	87
3. Concurrencia de parto múltiple	88
VI. Por accidente o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad	88
VI.1. Enfermedad grave e intervención quirúrgica	89
VI.2. Uso del permiso por enfermedad grave para acompañar a familiar a Centro médico	93

	Página
VI.3. Interpretación del concepto jurídico indeterminado enfermedad grave: intento de alcanzar un significado unitario	94
VI.4. Interpretación jurisprudencial de la expresión «enfermedad grave»	98
VI.5. Nulidad de la resolución administrativa que concede licencia por asuntos propios omitiendo la solicitada por enfermedad grave ...	99
VI.6. Extensión temporal del permiso: significado del término localidad	100
VI.7. Inicio del disfrute de los permisos consignados en el artículo 30.1º.a) de la LMRFP: la naturaleza de los días concedidos	102
VI.8. Concurrencia de muerte o enfermedad grave de varios familiares .	103
VI.9. Recaídas o duración prolongada de enfermedad grave de familiar	103
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	
1. Usar con posterioridad al hecho causante los días previstos por accidente o enfermedad grave	104
2. Interrupción del permiso por enfermedad grave ante la muerte del familiar	105
3. Concesión del permiso por muerte o accidente o enfermedad grave del calificado vulgarmente como «concuñado»	105
VII. Aspectos procedimentales y generales del permiso	106
VIII. Justificación	107
SECCIÓN II. TRASLADO DE DOMICILIO SIN CAMBIO DE RESIDENCIA	
I. Regulación normativa	107
II. La inamovilidad en la residencia del funcionario como requisito del permiso	108
III. Aspectos procedimentales	109
IV. Justificación	110
SECCIÓN III. CONCURRIR A EXÁMENES FINALES Y DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD Y EVALUACIÓN EN CENTROS OFICIALES DURANTE LOS DÍAS DE SU CELEBRACIÓN	
I.1. Alcance del término Centro oficial	113
I.2. Régimen general del permiso	113
I.3. Jornada de trabajo y examen	115
I.4. Independencia del municipio o localidad en donde se realicen las pruebas a efectos de su concesión	117
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	
1. Exclusión del permiso para formalizar matrícula de postgrado	118
2. Concesión del permiso para concurrir a pruebas selectivas de acceso a la Administración	119

	<i>Página</i>
3. Concesión del permiso para concurrir a entrevista personal en las convocatorias de los concursos de méritos en los que participan	119
4. Tesis doctorales o la incomprensión de la Administración hacia estudios de Tercer Ciclo dirigidos a obtener título académico de Doctor .	120
5. Denegación del permiso para asistir a la corrección de tesis doctorales con el tutor-catedrático	123
6. Concesión de permiso retribuido para la obtención del título de patrón de yate	123
7. Concesión del permiso para asistencia a Seminario organizado por Cátedra de Universidad que supone la posibilidad de configurar el 20% de la calificación absoluta	124
8. Denegación del permiso para concurrir a cursos de Profesores de formación vial de presencia obligatoria	125
II. Aspectos procedimentales	126
III. Justificación	127
SECCIÓN IV. AUSENCIA DEL TRABAJO PARA EL CUIDADO DE HIJO MENOR DE NUEVE MESES	127
I. Concepto y finalidad	127
II. Requisitos	129
III. Finalidad del permiso	130
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	130
1. Inicio del permiso de lactancia por el padre	130
2. La denegación del permiso de lactancia por la concurrencia del permiso de maternidad	131
3. Acumulación del permiso de lactancia al de ausencia en caso de hijos prematuros u hospitalizados tras el parto	133
4. Incremento del tiempo de permiso de lactancia por la concurrencia de varios hijos	133
5. Acumulación de la reducción horaria por permiso de lactancia con el de ausencia en caso de hijos prematuros u hospitalizados tras el parto	134
6. Jornada afectada por la reducción de la misma por aplicación del permiso por lactancia	134
IV. Aspectos procedimentales	134
V. Justificación	135
SECCIÓN V. DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL	136
I. Deberes de carácter inexcusable	137
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	141
1. Reglas de buena gestión en la concesión de este permiso en campañas electorales	141

	<i>Página</i>
2. El deber inexcusable en el ejercicio de funciones políticas por funcionario en Concejalía de Ayuntamiento	142
3. Improcedencia de reconocer el permiso del artículo 30.2º de la LMRFP a funcionario público para concurrir a reuniones y competiciones celebradas en España y en el extranjero en su condición de miembro directivo de una Federación Deportiva	144
4. El permiso por deber inexcusable y su aplicación a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos	145
5. Imposibilidad de considerar como deber inexcusable de carácter personal acompañar a un hijo al odontólogo	145
6. Concesión del permiso a funcionario que ha sido nombrado vocal en un Tribunal de evaluación de tesis doctoral	146
7. Concesión del permiso del art. 30.2º LMRFP/1984 a funcionario para desplazarse en cumplimiento de régimen de visitas a hijos menores	146
8. Se rechaza como deber inexcusable la obligación de prestar 60 horas anuales de prestación de servicios en la Agrupación de Protección Civil	147
9. Asistencia a claustro de Universidad como deber inexcusable en calidad de Delegado de Alumnos de Facultad	148
10. Improcedencia de considerar como deber inexcusable la asistencia al funeral de un familiar de tercer grado de consanguinidad o superior	149
11. Concesión del permiso a funcionario nombrado tutor de una persona de 72 años incapacitada	149
12. Denegación del permiso como deber inexcusable la participación en funciones públicas de carácter administrativo, v. gr. Colegios profesionales	150
13. Imposibilidad de apreciar como permiso del artículo 30.2º de la LMRFP/1984, el desplazamiento a otro país por el tiempo que dure el proceso administrativo y judicial de adopción de un niño	151
14. La indeterminación administrativa en la concesión del permiso ante citación judicial derivada de actividad privada	152
15. La concesión del art. 30.2º LMRFP/1984 no conlleva el devengo de indemnizaciones por razón de servicio	153
II. Aspectos procedimentales	154
SECCIÓN VI. MATERNIDAD, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO PREADOPTIVO, PERMANENTE Y ADOPCIÓN INTERNACIONAL	156
I. Supuesto de parto	158
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	161
1. La improcedencia de compensar los días no concedidos como permiso de maternidad	161
2. Acumulación de las vacaciones al permiso de maternidad	162

	<i>Página</i>
3. Incompatibilidad del permiso de maternidad cuando la madre no trabaja o trabaja en el sector privado	164
4. Imposibilidad de reconocer como permiso las 6 semanas posteriores al parto a funcionario público cuando la mujer fuera trabajadora por cuenta propia	166
5. Reconocimiento del disfrute del permiso de maternidad a funcionario interino cuyo cónyuge es abogado en ejercicio	167
6. Reconocimiento del permiso por maternidad a funcionaria interina que dio a luz cuando no había adquirido la condición de funcionaria	168
7. Posibilidad de que un funcionario disfrute de las últimas semanas del permiso por maternidad si ambos cónyuges trabajan y el hijo ha nacido muerto	169
8. Procedencia de formalizar el cese de una funcionaria interina mientras se encuentra disfrutando el permiso por maternidad	169
9. Posibilidad de que un funcionario de clases pasivas pueda disfrutar de las 10 semanas de descanso maternal cedidas por su esposa, siendo ésta trabajadora perteneciente al Régimen General de la Seguridad Social	170
10. Maternidad y permiso posesorio	171
11. Imposibilidad de adscribir a puesto de trabajo diferente a la funcionaria que disfruta del permiso por maternidad	171
II. Supuestos de adopción o acogimiento	172
II.1. Requisitos de la adopción	172
A) Adopción o acogimiento de menores de hasta 6 años	172
B) Adopción o acogimiento de menores de 6 años, menores discapacitados o minusválidos o que provengan del extranjero ..	173
C) Adopción internacional	173
III. Modalidades del disfrute de los permisos por parto o adopción	174
IV. Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado	174
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	174
1. Comienzo del permiso de maternidad de funcionaria cuando se ha dictado la resolución de acogimiento preadoptivo de un menor, mayor de 6 años, pero todavía no se ha acreditado por los servicios competentes la dificultad de inserción social y familiar por provenir del extranjero	174
2. Distribución del tiempo del permiso en el supuesto de adopción ..	175
3. Procedencia del permiso en los casos de adopción o acogimiento de menores de seis años en los que el cónyuge del funcionario/a no trabaje	175
V. Aspectos procedimentales	176
VI. Justificación	177

	<i>Página</i>
SECCIÓN VII. ASUNTOS PARTICULARES	177
I. Regulación	177
II. Extensión del permiso	177
III. Imposibilidad de unir vacaciones a días de asuntos propios	178
IV. Distribución de los días por asuntos propios	179
V. Solicitud y concesión del permiso	180
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	182
1. Procedencia de intercalar en el disfrute de licencia sin sueldo por asuntos propios días de permiso por asuntos particulares	182
2. Posibilidad de autorizar 1 día de permiso por asuntos particulares si entre período vacacional y dicho día, media uno o dos días festivos ..	183
VI. Aspectos procedimentales	183
SECCIÓN VIII. AUSENCIA DEBIDA A VIOLENCIA DE GÉNERO	184
CAPÍTULO II	
REDUCCIÓN DE JORNADA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS	
SECCIÓN I. REDUCCIÓN DE JORNADA POR RAZONES DE GUARDA LEGAL: MENOR DE SEIS AÑOS, ANCIANO QUE REQUIERA ESPECIAL DEDICACIÓN Y DISMINUIDO PSÍQUICO O FÍSICO, QUE NO DESEMPEÑE ACTIVIDAD RETRIBUIDA	187
I. Regulación normativa y extensión de la reducción	187
II. Extensión analógica de la reducción de jornada a enfermedades de larga duración	189
III. Incompatibilidad de la reducción de jornada por guarda legal con otros permisos	190
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	191
1. Capacidad del funcionario público para determinar el horario reducido	191
2. Devengo de la parte proporcional por vacaciones cuando se disfruta del permiso de reducción de jornada por guarda legal	192
3. Vacaciones reconocidas a funcionario público que disfruta del permiso de reducción de jornada por guarda legal	192
4. Pausa de 20 minutos en el trabajo de funcionario público que disfruta de reducción de jornada por guarda legal	193
5. Exclusión de la reducción de jornada por guarda legal de los períodos de vacaciones y bajas por enfermedad, así como que la misma pueda finalizar el último sábado del mes	194
6. Contenido de la reducción de jornada por guarda legal concedida ...	195
7. Órgano competente para reconocer este permiso	195

	Página
8. Cuantía del subsidio de incapacidad temporal cuando el funcionario disfruta de un permiso por guarda legal del artículo 30.1º.f) de la LMRFP/1984	196
9. Posibilidad de que el funcionario que disfruta del permiso de guarda legal alterne jornada normal y reducida	197
10. La declaración de minusvalía y de gran invalidez como causa de la reducción por guarda legal	198
11. Incompatibilidad de la reducción de jornada del artículo 30.1º. f) y g) de la LMRFP/1984, y la jornada reducida por interés particular recogida en el punto quinto de la Resolución de 27 de abril de 1995, de la Secretaría de Estado para Administración Pública	199
12. No exigencia del reconocimiento del grado de minusvalía del dismi-	
13. Reducción de jornada más beneficiosa para funcionario que tiene	
14. Tipo de relación del funcionario con anciano para que proceda la	
IV. Aspectos procedimentales	203
SECCIÓN II. REDUCCIÓN DE JORNADA POR HIJO PREMATURO O CUIDADO DE HIJO HOSPITALIZADO TRAS EL PARTO	204
I. Regulación normativa	204
II. Incompatibilidad del permiso regulado en el art. 30.1º.f bis) con cualquier permiso a tiempo parcial previsto en el art. 30.3º	204
SECCIÓN III. CESACIÓN PROGRESIVA DE ACTIVIDADES	204
I. Regulación normativa	204
II. Incompatibilidades	206
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	206
1. Contenido y requisitos para la cesación progresiva de actividades ..	206
2. Órgano competente para conceder la cesación progresiva de actividades	207
SECCIÓN IV. REDUCCIÓN POR INTERÉS PARTICULAR	207
I. Regulación normativa	207
II. Requisitos para la concesión del interés particular	208
 CAPÍTULO III PERMISOS SINDICALES	
SECCIÓN I. PERMISOS SINDICALES	209
I. Regulación normativa	209

	Página
II. Tipología de los permisos sindicales	209
III. Competencia para el reconocimiento de los permisos	211
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	212
1. Concepto de centro de trabajo a efectos de representación de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical	212
2. Personal mínimo para que los delegados sindicales tengan derecho a los créditos horarios y los derechos previstos en el art. 10 de la Ley Orgánica 11/1985	212
3. Significado de los términos «garantías» de los delegados sindicales y «garantías y derechos» de los miembros de las Juntas de Personal y los delegados de personal	213
4. Cesión o acumulación de créditos horarios de miembro de la Junta de Personal que cambia su afiliación sindical	213
5. Consecuencias del cambio de afiliación sindical de miembro de la Junta de Personal y su efectos en la representatividad del Sindicato ..	214
6. Justificación a la unidad de personal del uso de los créditos horarios utilizados por los miembros de la Junta de Personal	216
7. Tipo de personal para formar el cupo de 250 trabajadores para constituir Secciones Sindicales	216
8. Exigencia de que un Sindicato esté presente en los Órganos Unitarios de Representación para que su sección sindical tenga Delegados Sindicales dotados de las garantías y créditos correspondientes	217
9. Posibilidad de que un delegado sindical ceda créditos horarios a otro delegado sindical del mismo Sindicato pero adscrito a un Centro de Trabajo diferente y perteneciente, por lo tanto, a otra Sección Sindical	218
10. Efectos del cambio de afiliación sobre: Composición de la Junta de Personal, Delegados sindicales existentes y Representatividad sindical en general	218
11. Posibilidad de acumular créditos horarios y requisitos para la comunicación de tal acumulación	221
IV. Aspectos procedimentales	222
SECCIÓN II. ASISTENCIA A CURSOS DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	224
I. Regulación normativa	224
II. Permisos para realizar el período de prácticas o curso selectivo previsto en la convocatoria de acceso a la Función Pública	225
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	226
1. Prórroga para la incorporación al curso selectivo de acceso a un	
IV. i. Cuerpo al objeto de finalizar un proyecto de investigación	226

	Página
2. Enumeración de los supuestos de fuerza mayor justificativos del aplazamiento del período de prácticas previsto en la convocatoria de un proceso selectivo	227
3. Derecho a percibir dietas por asistencia, como alumno, a un curso selectivo de acceso a un Cuerpo o Escala	228
III. Asistencia a Cursos de Selección, Formación y Perfeccionamiento	230
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	230
1. Compensación horaria cuando un funcionario público realice cursos de formación	230
IV. Aspectos procedimentales	231
 CAPÍTULO IV PERMISOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS	
SECCIÓN I. PERMISO POSESORIO	233
I. Regulación normativa	233
II. Extensión temporal del permiso	234
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	235
1. Cómputo del permiso posesorio	235
2. <i>Dies a quo</i> del permiso posesorio	237
3. El permiso posesorio como servicio activo	238
4. Permiso posesorio aplicable a un funcionario que, cesado por supresión de su puesto de trabajo, es adscrito provisionalmente a otro puesto de diferente órgano administrativo de la misma localidad ...	239
5. Permiso posesorio de funcionario local con habilitación nacional en expectativa de nombramiento al que se ha adjudicado un puesto por concurso	239
6. Situación en que se encuentra el funcionario en prácticas que solicita reconocimiento de compatibilidad de actividad encontrándose en plazo posesorio sin ser resuelta la petición a efecto de determinar si le corresponden o no los derechos reconocidos por la normativa sobre retribuciones	240
7. Retribuciones que tiene derecho el funcionario público a percibir durante el permiso posesorio	241
8. Posibilidad de abonar el complemento de destino a un funcionario durante el permiso posesorio	241
9. Administración competente para el pago de las retribuciones en el período que media entre el cese y la toma de posesión en un nuevo puesto	242
10. Permiso posesorio aplicable a funcionario que cesado por supresión de su puesto de trabajo es adscrito provisionalmente a otro puesto de diferente órgano	243

	Página
11. Permiso posesorio de funcionario local con habilitación nacional en expectativa de nombramiento al que se ha adjudicado un puesto por concurso	244
12. Dependencia administrativa responsable del abono de la retribución básica y complementaria junto a las pagas extras del funcionario público de la Administración Local trasladado en virtud de concurso de méritos	244
13. Modo de computar los efectos económicos y administrativos del permiso posesorio cuando por concurso de méritos se accede desde un puesto de trabajo a otro	246
SECCIÓN II. CURSOS PREPARTO	246

TÍTULO II	
ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS LICENCIAS RECONOCIDAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS	
 CAPÍTULO I LICENCIA POR MATRIMONIO	
I. Regulación normativa	251
II. Matrimonio y uniones de hecho	251
III. Cómputo civil de los días de la licencia	252
IV. Concesión del permiso de 15 días por licencia de matrimonio a las uniones de hecho inscritas en el Registro Civil de Comunidad Autónoma ...	253
V. Aspectos procedimentales	254
 CAPÍTULO II LICENCIAS POR ESTUDIOS SOBRE MATERIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN PÚBLICA	
I. Regulación normativa	257
II. Formación dentro de la organización pública: motivación y lealtad	259
III. Asistencia a los cursos de formación programados por distintos órganos de la Administración General del Estado para la capacitación profesional para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, y los organizados por los diferentes promotores previstos en el acuerdo de formación continua: El III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001	260
IV. Permisos para facilitar la formación profesional y el desarrollo personal de los empleados públicos	262
IV.1. Asistencia a exámenes finales y pruebas de aptitud	262

	<i>Página</i>
IV.2. Asistencia a cursos diferentes del apartado anterior directamente relacionados con la función pública	263
IV.3. Permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional no directamente relacionados con la función pública, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan	263
V. Ámbito del art. 72 LFCE	265
VI. Efectos en la relación de Seguridad Social del funcionario público	267
VII. La concesión de la licencia no debe estar condicionada a los enunciados de los cursos	267
VIII. Retribución	267
IX. Duración de la licencia	268
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	268
1. Alcance que debe darse a la concesión de permisos para asistir a cursos de perfeccionamiento, al amparo de la previsión contenida en el Capítulo 3, Apartado 4, Letra b), del Acuerdo alcanzado entre Administración y Sindicatos el 16 de noviembre de 1991	268
2. Posible revocación de la licencia a causa de larga duración de los estudios; situación del funcionario público que disfruta la licencia y posibilidad de mantener la licencia sin retribución alguna	269
3. Cauce procedimental para revocar una licencia por estudios del artículo 72 de la LFCE concedida	270
4. Posibilidad de prorrogar licencia por estudios concedida a funcionario público en prácticas que procede de servicio activo cuando acaba- das éstas se demora el nombramiento de funcionario de carrera	271
5. Posibilidad de declarar licencia por estudios a funcionario público que prepara ejercicio de las pruebas para acceso a otro Cuerpo de la Administración	272
6. Carácter de la autorización para asistir a cursos de perfeccionamiento, al amparo de lo previsto en el Capítulo 3, Apartado 4, Letra b), del Acuerdo alcanzado entre Administración y Sindicatos el 16 de noviembre de 1991	272
7. Concesión de vacación anual retribuida a un funcionario que se reincorpora a su trabajo después del disfrute de licencia por estudios del artículo 72 de la LFCE	273
8. Revocación de licencia por estudios cuando ha transcurrido el primero de los tres años para los que se concedió, al amparo del artículo 72 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, cuando concurren circunstancias sobrevenidas que afectan al desenvolvimiento normal del servicio	273
X. Aspectos procedimentales	274

	<i>Página</i>
CAPÍTULO III	
LICENCIAS POR ASUNTOS PROPIOS	
I. Regulación normativa	277
II. Extensión temporal	278
III. Situación administrativa del funcionario público mientras disfruta la licencia por asuntos particulares	279
IV. Licencia por asuntos propios en el ámbito universitario: personal funcionario no docente	279
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	280
1. Cómputo del tiempo de disfrute de una licencia por asuntos propios a efectos de trienios	280
2. Inicio del plazo de cómputo de los dos años una vez disfrutada otra licencia por asuntos particulares	281
3. Licencia por asuntos propios a cuenta de años sucesivos	281
4. Concesión de la licencia por tiempo inferior a meses completos	281
5. Exclusión de los días inhábiles en el cómputo de la licencia por asuntos propios	282
6. Posibilidad de reconocer como tiempo de servicio activo a efectos de trienios el tiempo de disfrute de una licencia por asuntos propios en 1968 sobre la consideración de lo que la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre Retribuciones, disponía a efectos del cómputo de los servicios efectivamente prestados	283
7. Interrupción de licencia por asuntos propios cuando sobrevenga una enfermedad	283
8. Uso de licencia sin sueldo por asuntos propios intercalando entre la misma días por asuntos particulares	284
9. Período de tiempo reconocido a funcionaria por licencia por asuntos propios cuando procede de la situación administrativa de excedencia por hijo	285
Aspectos procedimentales	285
CAPÍTULO IV	
AUSENCIAS POR ENFERMEDAD	
Regulación normativa	287
Regulación de la Incapacidad Temporal	287
Aplicación a las Comunidades Autónomas y Administración Local	289
La tipología de las ausencias por enfermedad	290
IV.1. Enfermedad de duración no superior a tres días	291
A) Justificación de las ausencias	291

	<i>Página</i>
B) Medidas paliativas de los eventuales abusos cometidos por el funcionario público en el uso de las ausencias de menos de 3 días	294
IV.2. Enfermedad de más de tres días y no superior a tres meses	295
A) Partes de baja: periodicidad en la presentación	295
IV.3. Enfermedad de más de tres meses de duración	296
V. Concesión de nuevas licencias	296
VI. Aspectos procedimentales	297
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	299
1. Reducción de la jornada al cincuenta por ciento a causa de la situación de enfermedad en que se encuentra	299
2. Proceso patológico distinto al causante de la incapacidad temporal como generador de otro diferente	299
3. Situación administrativa del funcionario que disfruta de una licencia por enfermedad	301
4. Competencia para la concesión de licencia por enfermedad y momento a partir del cual existe el derecho a percibir el subsidio complementario que concede MUFACE	301
5. Lugar donde debe efectuarse la recuperación de un funcionario en los supuestos de licencia por enfermedad	302
6. Tipo de permiso que procede para que el empleado público acuda a consulta médica durante la jornada laboral, si debe justificarse documentalmente la ausencia del puesto de trabajo	303
7. Suspensión de funciones cuando el funcionario expedientado se encuentra acogido a una licencia por enfermedad	303
8. Posibilidad de que la enfermedad sobrevinida interrumpa o no las vacaciones	304
9. Medidas contra el abuso en el ejercicio de la licencia por enfermedad	304
10. Procedimiento para tramitar la jubilación por incapacidad	306
11. Aspectos procedimentales de la licencia por enfermedad: concesión y prórroga	306
12. Reconocimiento de licencia por enfermedad en los supuestos que no se tenga derecho a percibir el subsidio de incapacidad temporal: funcionario encuadrado en el Régimen General de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de los Funcionarios Civiles del Estado	307
13. Reconocimiento de licencia por enfermedad en los supuestos que no se tenga derecho a percibir el subsidio de incapacidad temporal para el personal laboral: aplicación del art. 69 LFCE	309
14. Cómputo de la incapacidad temporal como tiempo de servicio activo para determinar los días por vacaciones	309

PARTE II

SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

INTRODUCCIÓN

APROXIMACIÓN A LA TEORÍA DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

I. Definición de las situaciones administrativas	314
II. Naturaleza jurídica	315
III. Caracterización de las situaciones administrativas	317
III.1. La persistente voluntad legislativa de unificar situaciones administrativas	317
A) Las situaciones administrativas en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918	317
B) Las situaciones administrativas en la Ley de 15 de julio de 1954	318
C) Situaciones administrativas en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, que aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, en su redacción original	321
D) Situaciones administrativas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, redacción original	323
E) Las situaciones administrativas en el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración del Estado, RD 730/1986, de 11 de abril, en desarrollo de la LMREF/1984	324
III.2. La dimensión humana de las situaciones administrativas	325
V. Regulación vigente	327
Evolución normativa de la legislación sobre situaciones administrativas ...	328
Órganos administrativos competentes para declarar las situaciones administrativas	329
VI.1. Funcionarios de Cuerpos y Escalas de la Seguridad Social adscritos a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social	332
VI.2. Funcionarios de Cuerpos y Escalas de la Seguridad Social adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	332
Tramitación telemática de diversos procedimientos en materia de personal	333
Cambio de situaciones administrativas	337
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	339
1. Prórroga de la situación de servicios especiales a Profesor Numerario de Maestría Industrial a consecuencia de haber sido seleccionado para un Plan de Cooperación Integral con Centroamérica, cuando el interesado prestaba servicios en la Junta de Andalucía en calidad de	

funcionario transferido. Con posterioridad, tras participar en un concurso, volvió a depender de la Administración del Estado 339

2. Si debe ser declarado en situación de servicios especiales sin previo reingreso un funcionario que se encuentra actualmente en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, y, en caso afirmativo, cuál sería la plaza y destino reservada, y el órgano competente para reconocer y acreditar los trienios 339

3. Viabilidad de pasar a la situación de servicios especiales desde la de excedencia voluntaria por interés particular de un funcionario, dándose la circunstancia de que no existe puesto de trabajo vacante de su Grupo de Titulación 341

4. Procedencia de computar el tiempo que se permanece en la situación de excedencia por cuidado de hijos a efectos de los servicios efectivos prestados durante tres años, exigidos por el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984 para conceder la excedencia voluntaria por interés particular 341

5. Posibilidad de que el funcionario que cesa en un puesto de libre designación en Comunidad Autónoma, pueda ser adscrito provisionalmente a un puesto vacante de la Administración del Estado 343

**CAPÍTULO I
SERVICIO ACTIVO**

I. Concepto 345

II. Análisis de las situaciones consideradas como de servicio activo 347

II.1. Cuando desempeñen un puesto que, conforme a la correspondiente relación de puestos de trabajo, esté adscrito a los funcionarios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública . 347

DOCTRINA ADMINISTRATIVA 347

1. Valoración de los servicios previos de un funcionario en empresa privada antes de encontrarse en servicio activo en la Administración Pública; no se computa a efectos de antigüedad en el concurso 347

2. Procedencia de reconocer como servicios prestados en el Cuerpo o Escala al que se accede, el correspondiente período de prácticas cuando el interesado se encuentra durante el mismo período en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de Grupo de titulación inferior 348

3. Criterio de la CSP respecto a las siguientes cuestiones: 1ª) Situación administrativa de los funcionarios en prácticas respecto a su cuerpo de origen. 2ª) Consecuencias de la no superación del período de prácticas 349

4. Procedencia de conceder una prórroga para la incorporación al Curso Selectivo de acceso a un Cuerpo al objeto de finalizar un proyecto de investigación 350

5. Informe sobre: a) si procede el nombramiento como Jefe de Sección de una funcionaria en período de prácticas; b) si le correspondería pasar a la situación de servicio activo; c) cuál debe ser el modelo de impreso que se utilice para la toma de posesión 351

6. Procedencia de computar como servicios previos a la Administración aquellos derivados de alguna prestación social sustitutoria 351

7. Procedencia de computar como servicios previos los trabajos realizados mediante convenio de colaboración INEM-Corporaciones Locales 352

8. Procedencia de computar como servicios previos los prestados en calidad de becaria, a una funcionaria de un Organismo Autónomo 352

9. Subdelegado del Gobierno que opta por permanecer en la situación administrativa de servicio activo en vez de servicios especiales y autoridad competente para operar dicho cambio 353

10. Grado a consolidar por el Subdelegado del Gobierno que permanece en servicio activo 354

11. Efectos del reingreso una vez cese como Subdelegado del Gobierno que haya optado por permanecer en servicios especiales y posibilidad de que ocupe puesto en la localidad donde prestaba servicio antes del nombramiento y características de este puesto 354

12. Reconocimiento del derecho de opción a Subdelegado que ha ostentado el cargo sucesivamente en dos provincias sin solución de continuidad 355

13. La incapacidad temporal como servicio activo 356

II.2. Cuando desempeñen puestos en las Corporaciones Locales o las Universidades públicas que puedan ser ocupados por los funcionarios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública 356

II.3. Cuando se encuentren en comisión de servicios 356

II.4. Cuando presten servicios en puestos de trabajo de niveles incluidos en el intervalo correspondiente a su Cuerpo o Escala en los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado y opten por permanecer en esta situación, conforme al artículo 29.2 i) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Asimismo, cuando presten servicios en puestos de niveles comprendidos en el intervalo correspondiente al Grupo en el que figure clasificado su Cuerpo o Escala en Gabinetes de Delegados del Gobierno o Gobernadores Civiles 357

DOCTRINA ADMINISTRATIVA 359

1. Fecha de efectos de la opción para pasar a servicio activo del funcionario público adscrito a Gabinete de alto cargo 359

	<u>Página</u>
2. Improcedencia de declarar a una funcionaria en situación de servicios especiales que ha sido adscrita como secretaria particular del Gabinete de la Presidencia del Gobierno de una Comunidad Autónoma	360
3. Imposibilidad de que funcionarios autonómicos pasen a la situación de servicios especiales en el supuesto de que ocupasen puestos reservados a personal eventual adscrito a Gabinetes de cargos autonómicos	361
4. Viabilidad de repetir el derecho de opción previsto en el art. 29.2º.i) de la Ley 30/1984	362
5. Declaración de la situación administrativa de servicios especiales a determinados funcionarios que están destinados en puestos de confianza en las Delegaciones del Gobierno y Subdelegaciones de Gobierno	362
6. Procedencia de abonar cantidades en concepto de antigüedad al personal laboral fijo de las Administraciones públicas que sea nombrado miembro del Gobierno o Alto cargo del mismo o pasen a desempeñar puestos de trabajo reservados a personal eventual en los Gabinetes de los Ministros o de los Secretarios de Estado	363
7. Régimen retributivo de un funcionario eventual nombrado funcionario en prácticas por acceder a otro Cuerpo de la Administración	364
8. Procedencia de reservar el puesto de trabajo de un funcionario público que se encuentra desempeñando un puesto de personal eventual en el Gabinete de una Delegación de Gobierno	366
II.5. Cuando presten servicios en las Cortes Generales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Personal de las mismas o en el Tribunal de Cuentas, y no les corresponda quedar en otra situación	366
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	367
1. Situación administrativa en que procede declarar a un funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos, que presta servicios en el Tribunal de Cuentas	367
2. Situación administrativa en la que deben quedar los funcionarios de la Administración del Estado y de la Seguridad Social que pasan a prestar servicios como personal eventual en el Síndico de Agravios de la Comunidad Valenciana	368
II.6. Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y, no percibiendo retribuciones periódicas por el desempeño de la función, opten por permanecer en esta situación, conforme al artículo 29.2 g) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto	369
II.7. Cuando accedan a la condición de miembros de las Corporaciones Locales, conforme al régimen previsto por el artículo 74 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen	

	<u>Página</u>
Local, salvo que desempeñen cargo retribuido y de dedicación exclusiva en las mismas	369
II.8. Cuando queden a disposición del Subsecretario, Director del Organismo autónomo, Delegado del Gobierno o Gobernador Civil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2º.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública	370
II.9. Cuando cesen en un puesto de trabajo por haber obtenido otro, mediante procedimientos de provisión de puestos de trabajo, durante el plazo posesorio	371
II.10. Cuando se encuentren en las dos primeras fases de reasignación de efectivos	371
II.11. Cuando, por razón de su condición de funcionario exigida por disposición legal, presten servicios en Organismos o Entes públicos ..	373
II.12. En el supuesto de cesación progresiva de actividades	373
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	374
1. Contenido y requisitos para la cesación progresiva de actividades ..	374
2. Órgano competente para conceder la cesación progresiva de actividades	375

CAPÍTULO II

LA COMISIÓN DE SERVICIOS COMO SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

I. Comisión de servicios voluntaria	377
II. Comisión de servicios forzosa	378
III. Régimen jurídico de la comisión de servicios	379
III.1. Necesidad de audiencia del interesado en las comisiones de servicio	379
III.2. Desempeño temporal de un puesto de trabajo	379
III.3. Plazos de cese y toma de posesión	380
III.4. Inamovilidad de la residencia	380
III.5. Prórroga de las comisiones de servicios	381
III.6. Autoridad ordenante de la comisión de servicios	381
III.7. Revocación de las comisiones de servicios	381
IV. Comisiones de servicios para misiones de cooperación internacional, art. 65 del RGI/1995 y en Comunidades Autónomas	381
IV.1. Comisiones de servicio internacionales	382
A) Comisiones de servicio para participar en programas o misiones de cooperación internacional, Organismos internacionales, Gobiernos o Entidades públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional	382

	Página
B) Comisión de servicios para Proyectos de Organizaciones no Gubernamentales en el ámbito de la cooperación al desarrollo	383
C) Comisión de servicios para cooperación internacional multi-lateral	384
IV.2. Comisiones de servicio en las Comunidades Autónomas	384
V. Posibilidad de superponer dos comisiones de servicios sucesivas	384
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	385
1. Comisión de servicios en el Tribunal Constitucional	385
1.1. Los funcionarios de la Administración General del Estado que se encuentren desempeñando sus funciones en el TC en comisión de servicios se encuentran respecto a su puesto de trabajo de origen en la situación de servicio activo	385
1.2. Comisión de servicios en misión de cooperación internacional o en el extranjero	385
a) Criterios generales para apreciar el interés de la Administración Pública respecto al otorgamiento de situaciones administrativas a funcionarios que presten servicios en misiones de cooperación internacional	385
b) Denegación del pase a la situación de servicios especiales de una funcionaria que ha superado las pruebas para traductores de español en el Parlamento Europeo, y pasa a prestar servicios en dicha Institución mediante un contrato de seis meses de duración	387
c) Consecuencias jurídicas de una Comisión de servicios en Misión internacional de más de 6 meses	387
d) Concesión de una comisión de servicios en el exterior de dos meses de duración, a un funcionario de la Escala de ATS Visitadores, al haber solicitado las autoridades de un país extranjero su cooperación como experto en administración	389
1.3. Comisión de servicios y Administración universitaria	389
a) Revocación por el Rector entrante de las comisiones concedidas al profesorado universitario por el Rector saliente	389
1.4. Comisión de servicios en la Administración Periférica o en la Administración Autonómica	390
a) Órgano competente para autorizar comisiones de servicio a funcionarios que, destinados en una dependencia de la Administración periférica del Estado, se encuentran en Comisión de Servicios en órgano distinto de la misma o de diferente provincia o, en su caso, en la Comunidad Autónoma	390

	Página
b) Posibilidad de comisión de servicios de un funcionario de una Comunidad Autónoma para un puesto de trabajo en la Administración del Estado	391
c) Nombramiento, en comisión de servicios, de una funcionaria de Comunidad Autónoma para un puesto de trabajo adscrito a funcionarios de la Administración del Estado	391
d) Órgano competente para abonar a un funcionario transferido a una Comunidad Autónoma el Complemento Personal Transitorio que tiene su origen en la integración en el sistema retributivo de la Comunidad Autónoma del personal transferido a la misma cuando desempeña una comisión de servicios en la Administración General del Estado	392
e) Cómputo del plazo de dos años para participar en concursos convocados por la Administración del Estado en el caso de funcionarios que en el momento de la transferencia a una Comunidad Autónoma de su puesto definitivo desempeñan otro puesto en comisión de servicios ..	393
1.5. Provisión de una plaza cuyo titular se encuentra en situación de Incapacidad Temporal mediante comisión de servicios ..	394
a) Provisión mediante Comisión de servicios de plaza cuyo titular se halla en Incapacidad Temporal	394
1.6. Comisión de servicios y grado personal	395
a) Criterios para determinar, a efectos de consolidación del grado personal, el último puesto desempeñado en situación de servicio activo por un funcionario que estando en comisión de servicios, es declarado en situación de servicios especiales	395
b) Tiempo de desempeño exigido para la consolidación del grado personal por cambio de Cuerpo y estando en comisión de servicios	396
c) Tiempo prestado en comisión de servicios y consolidación de grado	397
d) Posibilidad de revisión del grado personal asignado -12-, en el supuesto de un funcionario que teniendo este grado consolidado pasó a desempeñar durante un año en comisión de servicios un puesto de trabajo de nivel 20 y obtuvo posteriormente por concurso uno de nivel 18 reclasificado a nivel 20	398
e) Informe relativo al reconocimiento del grado en situación de servicios especiales cuando se procede desde un puesto desempeñado en comisión de servicios	399

	Página
f) Posibilidad de desempeñar en comisión de servicios un puesto fuera del intervalo correspondiente	400
g) Informe sobre los criterios para el cómputo del tiempo desempeñado en comisión de servicios a efectos de consolidación del grado personal	400
h) Grado personal que correspondería consolidar a un funcionario en excedencia voluntaria en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado con grado consolidado 12, reingresando ocupó un puesto nivel 18 y en la actualidad ocupa un puesto de Examinador nivel 20	401
i) Reconocimiento del grado personal en el caso de desempeño de un puesto de trabajo con carácter provisional cuando el nivel de dicho puesto excede en más de dos niveles del correspondiente al del grado personal poseído, y el citado puesto se desempeña durante un tiempo que habría resultado suficiente para consolidar los grados intermedios	402
j) Posibilidad de consolidar grado, correspondiente al nivel del puesto que se está desempeñando con carácter provisional, y al que es adscrito con ocasión del reingreso al servicio activo	403
k) Posibilidad de consolidar el grado personal en el supuesto de un funcionario que sin tener grado consolidado pasa a desempeñar en comisión de servicios un puesto de igual nivel que venía desempeñando	404
l) Posibilidad de adquirir grado personal en los supuestos de desempeño de puestos de trabajo en adscripción provisional durante el tiempo correspondiente	404
m) Cómputo del tiempo de desempeño, en comisión de servicios, en otra Administración Pública, a efectos de consolidación de grado personal	405
n) Cómputo a efectos de grado personal de los períodos de tiempos que determinados funcionarios prestaron en comisión de servicios aunque no pudieron acceder desde dicha situación, por interrupción, al puesto con carácter definitivo	406
o) Consideración de si el período en el que un funcionario desempeña en comisión de servicios un puesto de nivel inferior al que está en proceso de consolidación, debe considerarse interrupción a efectos del cómputo de los dos o tres años necesarios para la consolidación del correspondiente grado personal	407
p) Consolidación de grado cuando se encuentra desempeñando en comisión de servicios un puesto de trabajo de nivel inferior	408

	Página
q) En régimen de asignación temporal de puestos de trabajo (adscripción provisional o comisión de servicios) se consolida exclusivamente el grado originario	410
r) El cómputo del tiempo prestado en comisión de servicios a efecto de consolidar el grado no es contrario a lo dispuesto en el art. 21.1º.d) de la LMRFP/1984	411
s) A efecto de consolidación del grado personal se computará el tiempo prestado en comisión de servicios como referido al puesto propio del funcionario, a menos que éste obtuviera destino definitivo en el puesto desempeñado en comisión u otro del mismo nivel, en cuyo caso podrá acumular dicho período para consolidar el grado correspondiente a este último	412
t) Tiempo prestado en comisión de servicios y consolidación de grado	413
u) Consideración como vacante si un puesto desempeñado en comisión de servicios debe o no considerarse como tal a efecto de su cobertura por un funcionario que procedente de la situación de excedencia voluntaria prevista en el art. 29.3º.a) de la LMRFP/1984 solicita el reingreso al servicio activo	414
v) No cabe aplicar las previsiones reglamentarias sobre consolidación de grado personal en puesto desempeñado en comisión de servicios a los supuestos de adscripción provisional	415
1.7. Comisión de servicios y situaciones administrativas	418
a) Situación administrativa que procede declarar a un funcionario de la Administración del Estado que es nombrado Delegado Provincial de una Consejería de una Comunidad Autónoma	418
b) Consideración como vacante de un puesto en comisión de servicios a efecto de su cobertura por un funcionario que, procedente de la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, solicita el reingreso al servicio activo según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril	418
c) Viabilidad para provisionar en comisión de servicios un puesto de trabajo cuyo titular es otro funcionario que se encuentra en la situación de suspensión provisional de funciones	420
1.8. Comisión de servicios y plazas ofertadas en concursos de traslados y no de méritos	420
a) Ofrecimiento de plazas ocupadas en comisión de servicios en concursos generales de traslados y no en concursos de méritos	420

	<u>Página</u>
1.9. Comisión de servicios y plaza con titulación académica distinta a la exigida	421
a) Concesión de una comisión de servicios para un puesto de trabajo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo con titulación específica distinta a la que posee el funcionario propuesto	421
1.10. Comisión de servicios y desplazamientos	422
a) Procedencia sobre el abono de los gastos realmente devengados, en concepto de alojamiento, al personal que por razón del servicio deba efectuar desplazamientos a Sevilla y Barcelona, en atención a las diferencias existentes entre el importe de las indemnizaciones fijadas para las comisiones de servicios, y el coste real del alojamiento durante este año 1992	422
1.11. Comisión de servicios y cese	422
a) Posibilidad de formalizar el cese en su puesto de origen, de un funcionario a quien se le autorizó una comisión de servicios para el desempeño de un puesto en otro Ministerio	422
1.12. Comisión de servicios y redistribución de efectivos	423
a) Si al proceder a una redistribución de efectivos en un centro de trabajo, los funcionarios en comisión de servicios obtienen destino definitivo en virtud de la redistribución, o deben continuar en la comisión de servicios de origen, al margen de la redistribución de efectivos llevada a cabo	423
1.13. Comisión de servicios y régimen jurídico	424
a) La regulación de las comisiones de servicios no infringe el principio de reserva de Ley que para el Estatuto de los funcionarios públicos proclama el artículo 103.3º de la Constitución	424
b) Elementos reglados que condicionan la utilización de la comisión de servicios	425
c) La comisión de servicios como sistema de provisión, queda restringida a los supuestos de urgente e inaplazable necesidad, que deberá ser motivada en la resolución administrativa lo que justifica su provisión sobre otros medios para un funcionario que reúna los requisitos previstos en la Relación de Puestos de Trabajo	426
d) La urgente e inaplazable necesidad como concepto jurídico indeterminado no se trata de una facultad discrecional de la Administración sino de un concepto jurídico indeterminado	428

	<u>Página</u>
e) Para proveer una plaza en comisión de servicios es suficiente una justificación de su necesidad así como de la idoneidad del funcionario asignado	431
f) La falta de cobertura presupuestaria del puesto proveído mediante comisión de servicios determina la nulidad de la provisión	432
g) Imposibilidad de reservar el puesto de trabajo ocupado en comisión de servicios por su titular una vez adquirida la condición de liberado sindical	433
h) Es improcedente provisionar a un funcionario mediante comisión de servicios un puesto de trabajo clasificado como laboral	433
i) La circunstancia de que en la provisión de puestos de trabajo se valore más la plaza en propiedad que la desempeñada en comisión de servicios no ocasiona discriminación en cuanto entra de lleno en la denominada discrecionalidad técnica de los tribunales	434
1.14. Comisión de servicios y retribución	435
a) Diferencias retributivas entre la indemnización por residencia eventual y la simple comisión de servicios	435
b) La actividad de forma circunstancial fuera de su residencia habitual causa una indemnización por residencia eventual	436

CAPÍTULO III

SERVICIOS ESPECIALES

I. Enumeración de los supuestos causantes de servicios especiales	438
II. Declaración de servicios especiales	441
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	441
1. Imposibilidad de permanecer en situación administrativa de servicios especiales en dos puestos de trabajo diferentes	441
2. Posibilidad de declarar la situación administrativa de servicios especiales a personal militar que pase a desempeñar un puesto de trabajo en la Administración Civil	442
3. Necesidad de informe de la Comisión Superior de Personal para la declaración de servicios especiales de un funcionario que ha sido nombrado para prestar servicios en el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	442
4. Determinación temporal de los efectos de la situación administrativa de servicios especiales	443
VIII. Eficacia estimatoria de las solicitudes de los funcionarios públicos ante el silencio administrativo de la Administración Pública	444

	<i>Página</i>
IV. Efectos de la situación de servicios especiales	445
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	445
1. Consolidación del grado personal y nivel del puesto de trabajo que se debe reservar en la situación de servicios especiales	445
2. El régimen retributivo aplicable a la situación administrativa de servicios especiales es la del puesto o cargo efectivo que se desempeña y no el que disfrutaba el funcionario cuando estaba en servicio activo	446
3. Procedencia de abonar trienios o bien desde 1982, cuando causó baja en la Comunidad Autónoma al haber accedido a la condición de diputado o bien a partir del 1 de mayo de 1988, fecha en que se recibió la comunicación acreditativa de las Cortes Generales	447
4. Administración competente para abonar los trienios a un funcionario perteneciente a otra Administración Pública y declarado en servicios especiales al amparo del artículo 29.2º.j) de la Ley 30/1984	448
5. Procedencia de abonar cantidades en concepto de antigüedad al personal laboral fijo de las Administraciones públicas que sea nombrado miembro del Gobierno o Alto cargo del mismo o pasen a desempeñar puestos de trabajo reservados a personal eventual en los Gabinetes de los Ministros o de los Secretarios de Estado	449
6. Procedencia de abonar las cuotas de derechos pasivos y mutualismo administrativo en la situación de servicios especiales	449
7. Si a efectos del reconocimiento del grado 30 a favor de un funcionario, el tiempo de permanencia en la situación de servicios especiales puede ser computado como prestado en el puesto obtenido posteriormente por libre designación o debe entenderse que para proceder a tal cómputo, debería haberse obtenido este puesto por concurso	450
V. Reingreso al servicio activo	451
V.1. Reingreso al servicio activo cuando la situación administrativa no lleve aparejada reserva de plaza	451
V.2. Reingreso al servicio activo cuando la situación administrativa lleve aparejada reserva de plaza	452
V.3. Reglas de aplicación para la asignación de puesto de trabajo según la forma de provisión del puesto desempeñado al pasar a servicios especiales	453
A) Puesto del último destino obtenido por libre designación ..	453
B) Puesto de último destino obtenido por concurso, reasignación de efectivos o redistribución de efectivos	455
C) Puesto de último destino obtenido por adscripción provisional	456
D) Funcionarios en servicios especiales procedentes de puestos de trabajo reservados a personal eventual desempeñados en servicio activo	456

	<i>Página</i>
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	456
1. Criterios a seguir en el supuesto de que a un funcionario en situación de servicios especiales se le adjudique un nuevo puesto por concurso	456
2. Si el reingreso de la situación de servicios especiales lleva aparejada la reserva de puesto de trabajo de Consejero Técnico, obtenido por libre designación y que era el puesto de trabajo desempeñado inmediatamente antes	457
3. Puesto que se ha de reservar a un funcionario en situación de servicios especiales, teniendo en cuenta que el puesto que había obtenido por concurso ha pasado a ser singularizado y de libre designación, como consecuencia de la última reclasificación operada a través de las relaciones de puestos de trabajo	458
4. Efectos para la consolidación del grado personal cuando el último puesto desempeñado en servicio activo lo fue en comisión de servicios y fuera declarado posteriormente en situación de servicios especiales	459
5. Puesto de trabajo que debe ser reservado a funcionario del Gabinete de la Presidencia del Gobierno que fue confirmado en su puesto de trabajo tras la terminación del proceso electoral	460
6. Reserva de puesto de trabajo que corresponde a una funcionaria del Cuerpo General Administrativo, destinada en comisión de servicios en el Tribunal Constitucional y, que posteriormente, obtuvo destino allí a través de concurso, causando baja en el entonces Ministerio de la Presidencia del que dependía	461
7. Nivel del puesto de trabajo que debe reservarse al reingresar al servicio activo, a una funcionaria procedente de la situación de servicios especiales que no tenía grado personal consolidado y ocupaba un puesto de trabajo de nivel 24, obtenido por libre designación, cuando accedió a dicha situación	462
8. Puesto de trabajo que ha de reservarse a un funcionario en situación de servicios especiales que durante su permanencia en la citada situación, su anterior puesto de trabajo ha sido modificado tras la aprobación del nuevo Catálogo de puestos de trabajo del Servicio Periférico donde desempeñaba sus funciones	463
9. Plaza que debe ser reservada a un funcionario público que solicita el reingreso al servicio activo procedente de la situación de servicios especiales; cuando la plaza a reservar es de Consejero Técnico, obtenido por libre designación	463
10. La reserva de plaza y destino está referido a un puesto de trabajo de su nivel, grupo y lugar de destino con independencia del grado consolidado por el funcionario	464
VII. Análisis de los supuestos causantes de la situación administrativa de servicios especiales	464

	<u>Página</u>
VII.1. Funcionarios autorizados para realizar una misión por período determinado superior a seis meses en Organismos internacionales, Gobiernos o Entidades públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional	464
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	465
1. Procedencia de declarar en la situación de servicios especiales a una funcionaria pública que ha superado las pruebas para traductores de español en el Parlamento Europeo, y pasa a prestar servicios en dicha Institución mediante un contrato de seis meses de duración	465
2. Procedencia de declarar la situación administrativa de servicios especiales a un funcionario que es contratado por una Organización Internacional para un tiempo escasamente superior a seis meses ...	466
3. Procedencia de incluir en la situación de servicios especiales a los funcionarios que presten servicios en proyectos de Organizaciones no Gubernamentales en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo	466
4. Posibilidad de declarar a una funcionaria en la situación de servicios especiales, por haber sido contratada como agente auxiliar al servicio de las Comunidades Europeas y, con posterioridad, haber adquirido la condición de funcionaria titular de las Comunidades Europeas	467
VII.2. Personal administrativo que adquiriera la condición de funcionario al servicio de Organizaciones Internacionales o de carácter supranacional	468
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	469
1. Derechos de los funcionarios destinados en Organismos Internacionales	469
2. La situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular aunque no haya transcurrido el plazo de 2 años de permanencia en la misma no impide el pase del funcionario público a la situación de Servicios especiales	470
3. Situación administrativa que corresponde a un funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado que adquiere la condición de funcionario de la Comisión de las Comunidades Europeas cuando se encuentra ya en servicios especiales	471
4. Momento en que procede declarar en situación de servicios especiales a un funcionario de la Administración Local que ha superado las pruebas para el acceso al Consejo de las Comunidades Europeas en calidad de funcionario al servicio del mismo e Institución que debe abonar los trienios al citado funcionario, mientras permanece en tal situación de servicios especiales	471
5. Posibilidad de conceder comisión de servicios en un Organismo Internacional por tiempo superior a seis meses	472

	<u>Página</u>
6. Efectos sobre la situación administrativa y sobre el derecho a percibir las prestaciones médicas de la Seguridad Social que se derivan del ejercicio del derecho de transferencia de derechos a pensión de jubilación y de viudedad al sistema de pensión de previsión de las Comunidades Europeas desde el Sistema Nacional de Seguridad Social	473
VII.3. Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de las respectivas Administraciones públicas que no deban ser provistos necesariamente por funcionarios públicos	473
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	478
1. Diferencias entre la situación administrativa del art. 4.c) y art. 4.j) del RSAFC/1995: servicios especiales por nombramiento de cargo gubernamental o alto cargo en la Administración General del Estado o Comunidades Autónomas y nombramiento para cargo político	478
2. Posibilidad de que un puesto de carácter eventual de especial asesoramiento y confianza en la Consejería de la Presidencia de una Comunidad Autónoma pase a la situación de servicios especiales	479
3. Posibilidad de que un funcionario de la Escala de Economistas de la AISS, destinado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guipúzcoa, sea declarado en situación de servicios especiales conforme al apartado j) del artículo 29.2º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por haber sido nombrado Director del Area Sanitaria de Guipúzcoa	479
4. Procedencia de la declaración en situación de servicios especiales al amparo del art. 29.2º de la Ley 30/1984 a un Letrado de la Administración de la Seguridad Social que es nombrado para desempeñar un puesto de asesor en una Consejería de una Comunidad Autónoma ..	480
5. Procedencia de declarar la situación administrativa de servicios especiales a un funcionario que ha sido nombrado Inspector General de Servicios de la Comunidad Autónoma de La Rioja	481
6. Administración o Ministerio competente para declarar en situación administrativa de servicios especiales a un funcionario transferido a una Comunidad Autónoma, en donde fue declarado en situación de excedencia especial el 11 de noviembre de 1983 por haber sido nombrado Director General de la misma	481
7. Procedencia de reconocer al personal estatutario que ocupa puestos en la plantilla de las Instituciones Sanitarias, el complemento de destino por el desempeño de puestos que tenían la consideración de «Alto Cargo» en las Administraciones de las Comunidades Autónomas	482
8. Situación administrativa de los funcionarios que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del Sector Público	483

9. Situación administrativa que le correspondería a un funcionario, que actualmente se encuentra en servicio activo, en caso de que fuera nombrado Gerente de Universidad, considerando que la relación de puestos de trabajo de tal Universidad dispone que el puesto de Gerente puede ser ocupado como funcionario con Nivel 30 por libre designación o por contrato de Alta Dirección	484
VII.4. Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras	486
VII.5. Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo o destinados al Tribunal de Cuentas, en los términos previstos en el artículo 93.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, o presten servicios en los Órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre	487
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	488
1. Situación administrativa en que deban quedar los funcionarios públicos de Cuerpos Docentes universitarios que se encuentren al servicio del Tribunal Constitucional	488
2. Reserva de plaza y destino de una funcionaria del Cuerpo General Administrativo, destinada en comisión de servicios al Tribunal Constitucional y que, posteriormente, obtuvo destino allí a través de concurso, causando baja en el entonces Ministerio de la Presidencia del que dependía. La situación de la citada funcionaria se vio afectada por el proceso de regularización de la Ley 30/1984	490
3. Situación administrativa en la que deben quedar los funcionarios de la Administración del Estado y de la Seguridad Social que pasan a prestar servicios como personal eventual en el Síndico de Agravios de la Comunidad Valenciana	491
4. Informe sobre la situación administrativa que le correspondería a un funcionario por haber sido designado miembro de los órganos técnicos al servicio del Consejo General del Poder Judicial y los derechos y obligaciones que se generarían	491
5. Complemento de destino de la funcionaria en cuanto que la misma percibe el complemento de destino correspondiente al grado 21, asignado a su puesto por el Pleno del Tribunal, y no el del grado 22, reconocido por la Administración del Estado	492
VII.6. Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales	493
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	494
1. Procedencia de declarar en servicios especiales a un funcionario que accede a la condición de senador y con posterioridad es designado por el Senado representante en la Asamblea de las Comunidades Europeas	494

2. Procedencia de abonar trienios a funcionario público que causó baja en la Comunidad Autónoma al haber accedido a la condición de Diputado	495
VII.7. Cuando accedan a la condición de miembros de Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, si perciben retribuciones periódicas por el desempeño de la función	496
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	496
1. Posibilidad de autorizar el reingreso al servicio activo a un funcionario en situación de servicios especiales por tener la condición de miembro de la Asamblea Legislativa de una Comunidad Autónoma, durante 2 meses, para a continuación volver a pasar a la situación de servicios especiales por la misma causa	496
VII.8. Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Corporaciones Locales	497
A) ¿Existe incompatibilidad para los funcionarios de las Administraciones Locales para acceder al cargo de Concejal?	498
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	499
1. Requisitos para pasar a la situación de servicios especiales del artículo 29.2º.h) de la Ley 30/1984, de un funcionario de la Administración del Estado que ha sido nombrado Consejero del Cabildo Insular de El Hierro	499
2. Procedencia de declarar en situación de servicios especiales al amparo del artículo 29.2º.h) de la Ley 30/1984, a un funcionario de carrera nombrado Secretario de Juzgado de Paz	500
3. Incidencia del régimen de incompatibilidades respecto de la inclusión de un funcionario en una lista de un partido político para la participación en las próximas elecciones locales	501
4. Posibilidad de que un miembro de la Policía Local de un Ayuntamiento desempeñe el cargo electo de Concejal de otro Ayuntamiento, sin dedicación exclusiva y sin retribución	501
VII.9. Cuando presten servicios en puestos de trabajo de niveles incluidos en el intervalo correspondiente a su Cuerpo y Escala, en los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado, y opten por pasar a esta situación, conforme al artículo 29.2º i) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Asimismo, cuando presten servicios en puestos de niveles no incluidos en el intervalo correspondiente al Grupo en el que figure clasificado su Cuerpo o Escala en los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros, Secretarios de Estado, Delegados del Gobierno y Gobernadores Civiles	503
VII.10. Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública	503

DOCTRINA ADMINISTRATIVA	503
1. Posibilidad de declarar en situación de servicios especiales a un profesor agregado de Bachillerato, que pasa a ocupar el puesto de técnico asesor del Gabinete de la Alcaldía del Ayuntamiento	503
2. Si el nombramiento como Director-Gerente de Hospital del INSALUD tiene carácter político	504
3. Criterios generales para el otorgamiento de la situación administrativa de servicios especiales en los supuestos c) y j) del art. 29 de la Ley 30/1984	505
4. Otorgamiento de la situación de servicios especiales a un funcionario en el que ha recaído nombramiento como Director de Relaciones Externas del Instituto Nacional de Hidrocarburos	507
5. Regularización de la situación administrativa de un funcionario que se halla en la situación de supernumerario por haber sido nombrado, antes de la publicación de la Ley 30/1984, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Rioja»	507
6. Posibilidad de otorgamiento de la situación de servicios especiales a un funcionario que se encuentra en la situación de supernumerario por ocupar el puesto de Presidente del Consejo de Administración del Banco Hipotecario de España	509
7. Declaración en la situación de servicios especiales de una funcionaria que ha sido adscrita como secretaria particular al Gabinete de la Presidencia del Gobierno de una Comunidad Autónoma	509
8. Situación administrativa que corresponde a un funcionario en situación de excedencia voluntaria regulada en el art. 29.3º de la Ley 30/1984, que es nombrado Asesor para relaciones económicas de la Sociedad Estatal V Centenario con la Oficina del Centenario	510
9. Fecha a partir de la cual debe tener efectos la declaración de servicios especiales de un funcionario en situación de excedencia voluntaria que es nombrado para el desempeño de un cargo de carácter político del que se deriva incompatibilidad para ejercer la Función Pública	511
10. Situación administrativa en que procede declarar a un funcionario de la Administración del Estado que es nombrado Delegado Provincial de una Consejería de la Junta de Andalucía	513
11. Procedencia de la declaración de servicios especiales a un funcionario como consecuencia de haber sido designado para desempeñar un puesto de carácter eventual de especial asesoramiento y confianza en la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, solicita el pase a la situación de servicios especiales	514
12. Criterios para determinar la situación de servicios especiales de los funcionarios cuando pasan a prestar servicios en las empresas públicas	514

13. Procedencia de declarar en la situación de servicios especiales por desempeñar el cargo de jefe de secretaría del Presidente del Consejo de Administración de Tabacalera, SA	516
14. Declaración en la situación de servicios especiales al amparo del art. 29.2º j) de la Ley 30/1984 de un funcionario como Director de Administración de una empresa con participación mayoritaria de capital estatal	516
15. Procedencia de declarar en la situación de servicios especiales a un funcionario que ha sido nombrado para un cargo de confianza que figura dentro de la plantilla de personal eventual al servicio de una Diputación Provincial	517
16. Procedencia de declarar en la situación de servicios especiales a un funcionario que pasa a ocupar un cargo directivo de una empresa	517
17. Procedencia de declarar en la situación de servicios especiales a un funcionario público como consecuencia de ser designado Subdirector de Tesorería del Ente Público RTVE	518
18. Situación administrativa en que deben quedar los funcionarios que desempeñan puestos de trabajo reservados a personal eventual	518
19. Procedencia de la declaración en la situación de servicios especiales a una ATS con destino en el Hospital Puerta de Hierro, que ha solicitado pasar a la mencionada situación por haber sido nombrada Asesora de Prensa del Consejo de Seguridad Nuclear	519
20. Posibilidad de declarar en la situación de servicios especiales a un Profesor titular de la Universidad de Murcia, por haber sido nombrado Vicepresidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española	520
21. Procedencia de declarar en la situación de servicios especiales a un funcionario, por haber sido designado Gerente del Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo dependiente del CEDEX de Obras Públicas	520
22. Procedencia de declarar en la situación de servicios especiales a una funcionaria, profesora agregada de Bachillerato, que ha sido nombrada para desempeñar el puesto de Directora de los Servicios de Educación del Ayuntamiento de Madrid	521
23. Procedencia de declarar en la situación de servicios especiales a un funcionario que es nombrado para un puesto de carácter eventual en una Comunidad Autónoma	523
24. Situación administrativa que corresponde a los funcionarios que prestan servicios en Organismos o Entidades del Sector Público	523
25. Procedencia de declarar en la situación de servicios especiales a un funcionario, que se encuentra en servicio activo, en caso de que fuera nombrado Gerente de Universidad, considerando que la relación de puestos de trabajo de tal Universidad dispone que el puesto de Gerente puede ser ocupado como funcionario con Nivel 30 por libre designación, o por contrato de Alta Dirección	525

	Página
26. Carácter político del nombramiento como Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de una Comunidad Autónoma	526
VII.11. Cuando cumplan el servicio militar o prestación social sustitutoria equivalente	527
VII.12. Cuando sean elegidos miembros del Parlamento Europeo	527
VII.13. Cuando ostenten la condición de Comisionados parlamentarios de Comunidad Autónoma o Adjuntos de éstos, según lo dispuesto en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas	527
VII.14. Cuando así se determine en una norma con rango de ley	527

CAPÍTULO IV

SERVICIOS EN COMUNIDADES AUTÓNOMAS

I. Concepto y régimen jurídico	529
II. Acceso de funcionarios locales a las Comunidades Autónomas: movilidad interadministrativa por violencia de género	531
III. La prioridad de traspaso voluntario de que gozan los funcionarios adscritos a los servicios centrales de ser transferidos a las Comunidades Autónomas como infracción del principio constitucional de igualdad	532
IV. Eficacia estimatoria de las solicitudes de los funcionarios públicos ante el silencio administrativo de la Administración Pública	532
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	533
1. Alcance que deba tener el respeto a los derechos adquiridos que correspondan a funcionarios de la Administración del Estado transferidos a los servicios de Comunidades Autónomas	533
2. Otorgamiento de prórroga de una situación administrativa de servicios especiales a un Profesor Numerario de Maestría Industrial que tras ser transferido a una Comunidad Autónoma provisiona un puesto de trabajo en la Administración General del Estado	533
3. Situación administrativa que procede para aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en la Junta de Andalucía y no hubieran sido transferidos	534
4. Plazo de permanencia en su destino que habrán de observar los funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas antes de participar en concursos de traslados convocados por el Estado	535
5. Necesidad o no de solicitar el reingreso al servicio activo de una funcionaria de la Escala Técnica Facultativa Superior de OO AA del Ministerio de Obras Públicas destinada en la Comunidad Autónoma de Madrid que solicitó un puesto de libre designación en el Ministerio de Industria	536

	Página
6. Administración responsable del abono de los atrasos por los servicios que, funcionarios transferidos, hayan prestado con anterioridad a su transferencia y que el Estado haya reconocido como abonables a efectos de trienios	537
7. Régimen de Seguridad Social aplicable a funcionarios transferidos a CC AA que, posteriormente, se han incorporado a otro Cuerpo a través del sistema de promoción interna; si se les ha de mantener el régimen de Seguridad Social originario o, por el contrario, debe considerárseles como de nuevo ingreso y someterlos al Régimen General de la Seguridad Social	537
8. Competencia para instruir expediente disciplinario a un funcionario transferido a la Comunidad Autónoma Vasca	538
9. Reingreso al servicio activo en la Administración del Estado de una funcionaria transferida y titular de una plaza no escalafonada, en situación de servicio en Comunidades Autónomas	538
10. Procedencia de anotar en el Registro Central de Personal un acuerdo de reconocimiento del grado adoptado por la Dirección General de la Función Pública de la Generalidad Valenciana	539
11. Reingreso por adscripción provisional de los funcionarios procedentes de la situación de servicio en Comunidades Autónomas	540
12. Situación administrativa que les corresponde a los funcionarios transferidos a una Comunidad Autónoma e integrados en un Cuerpo o Escala propio de la misma, que tras ocupar un puesto en la Administración General del Estado, reingresan al servicio activo en el Cuerpo o Escala de la Comunidad Autónoma	542
13. Se interesa informe acerca de un funcionario destinado en un puesto de libre designación en una Comunidad Autónoma, que al cesar a petición propia, solicita ser adscrito provisionalmente a un puesto vacante de la Administración del Estado	544
14. Efectos que producen en la Administración del Estado los actos sobre grado personal reconocidos por las Comunidades Autónomas	545
15. Administración en la que debe quedar un funcionario de la Administración del Estado cuando es cesado en un puesto de libre designación en una Comunidad Autónoma	545
16. Procedencia de reconocer el grado personal 14, por haber prestado servicios en Comunidad Autónoma en un puesto de dicho nivel, durante un período de tiempo insuficiente para consolidar grado personal	546
17. Un funcionario de la Administración del Estado destinado en una Comunidad Autónoma, solicita el reconocimiento del grado personal 30, en la Administración del Estado, por servicios prestados en la Comunidad Autónoma	546

18. Procedencia de declarar a un funcionario público transferido a una Comunidad Autónoma en situación administrativa de servicios especiales cuando en la Administración Autonómica se halla en la situación administrativa de excedencia especial	547
19. Legalidad y efectos de la integración de un funcionario de la Administración del Estado transferido a Comunidad Autónoma	547
20. Cómputo del plazo de dos años para participar en concursos convocados por la Administración del Estado en el caso de funcionarios que en el momento de la transferencia a una Comunidad Autónoma de su puesto definitivo desempeñan otro puesto en comisión de servicios	548
21. Posibilidad de participar en los procesos selectivos de promoción interna en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado de un funcionario transferido a la Comunidad Autónoma de Madrid que se encuentra en la situación de servicio en Comunidades Autónomas	549
22. Posibilidad de que los funcionarios sometidos a un proceso de transferencia de medios personales a una Comunidad Autónoma puedan participar en un concurso de méritos	549
23. Derechos de los funcionarios transferidos a una Comunidad Autónoma. Situación administrativa de los funcionarios transferidos. Valoración del trabajo desarrollado en las convocatorias de concursos en la Administración de la Comunidad Autónoma	550
24. Administración competente para hacer extensivos los efectos de una sentencia que afecta a funcionarios transferidos a una Comunidad Autónoma	552
25. Complemento específico y servicio en Comunidades Autónomas ...	552
26. Obligaciones de las Comunidades Autónomas respecto a los funcionarios públicos transferidos	553
27. Si el grado personal en un Cuerpo de Comunidad Autónoma al que se accede por oposición directa, viene predeterminado por el complemento de destino de nivel 24 que se había adquirido en puesto de trabajo del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato	554
28. Situación administrativa que corresponderá a los funcionarios transferidos a una Comunidad Autónoma e integrados en un Cuerpo de la misma y que, tras disfrutar de una excedencia voluntaria por interés particular, reingresan en la citada Comunidad Autónoma	554
29. Régimen de Seguridad Social que corresponderá a los funcionarios transferidos a una Comunidad Autónoma e integrados en un Cuerpo de la misma	555
30. Renuncia al puesto de trabajo en Comunidad Autónoma en el que se ha integrado conservando su condición de funcionario en el Cuerpo de la Administración del Estado	555

CAPÍTULO V

EXPECTATIVA DE DESTINO

I. Concepto	557
II. Régimen de la expectativa de destino	562
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	564
1. Previsión de la expectativa de destino como situación administrativa reconocida a determinados Cuerpos de la Administración	564

CAPÍTULO VI

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS EXCEDENCIAS:
LA EXCEDENCIA FORZOSA

I. Concepto de excedencia forzosa	565
II. Régimen jurídico	566
III. Régimen económico	568
IV. Órgano competente para declarar la excedencia forzosa	568
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	568
1. Posibilidad de declarar en situación de excedencia forzosa a una funcionaria del Cuerpo General Administrativo, por razón de su preparación para participar en los Juegos Olímpicos de Barcelona de 1992 ...	568
2. Vigencia del derecho de preferencia para el reingreso al servicio activo de los excedentes forzosos, suspensos y excedentes voluntarios ..	569
3. Procedencia de declarar la situación administrativa de excedencia forzosa durante el tiempo que medió entre la solicitud de reingreso y la toma de posesión (cuatro meses) al finalizar la situación de excedencia por cuidado de hijos y habiendo solicitado el reingreso al servicio activo	570
4. Integración de una funcionaria en excedencia forzosa en el Cuerpo Auxiliar de la Seguridad Social	571
5. Situación administrativa en que debe quedar el personal estatutario (facultativo-médico) que ha sido nombrado para desempeñar cargo en la Administración Local o Autonómica	572
6. Si una vez cumplida la sanción disciplinaria impuesta, el funcionario público debe ser destinado a un puesto vacante de igual categoría al anteriormente ostentado, y en la misma localidad, si lo hubiere, o en otra localidad y, en su defecto, procedería pasar a la situación de excedencia forzosa	572

CAPÍTULO VII

EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE HIJO

Concepto	575
----------------	-----

	Página
II. Solicitud y concesión para la excedencia para el cuidado de hijos	578
III. Eficacia estimatoria de las solicitudes de los funcionarios públicos ante el silencio administrativo de la Administración Pública	578
IV. Reserva de puesto de trabajo	579
V. Reingreso al Servicio activo	579
VI. Posibilidad de que el excedente para el cuidado de hijos participe en concursos	582
VII. Efectos de la no solicitud de reingreso durante el plazo legal	582
VIII. Efectos de la denegación del reingreso provisional	583
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	583
1. Denegación de la excedencia para el cuidado de hijos por necesidades del servicio	583
2. Ejercicio como profesor asociado a tiempo parcial mientras se permanece en situación de excedencia por cuidado de hijo menor	583
3. Procedencia de declarar la excedencia para el cuidado de hijos en el supuesto de adopción de dos niños de cinco y seis años, respectivamente	584
4. Posibilidad de ampliar el plazo de reserva de puesto de trabajo por excedencia para el cuidado de hijos en caso de parto gemelar	585
5. Puesto a reservar en el primer año de excedencia para cuidado de hijos, cuando durante el mismo el funcionario que lo disfruta cambia de puesto de trabajo	585
6. Situación administrativa en que quedaría un funcionario que estuviera disfrutando de excedencia por cuidado de hijo y accediera a otro puesto en la Administración Pública	586
7. Procedencia de reiniciar el cómputo de la excedencia voluntaria por cuidado de hijo, cuando el funcionario público accediera a otro puesto en la Administración Pública	586
8. Cómputo del primer año de excedencia para cuidado de hijos a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos	586
9. Excedencia para el cuidado de hijos y maternidad	587
10. Extensión temporal del cómputo de 1 año por excedencia para el cuidado de hijos	587
11. Reconocimiento del derecho de opción al funcionario en excedencia para el cuidado de hijos cuando provisiona otro puesto en la Administración Pública	587
12. Posibilidad de que a un funcionario público se le declare una excedencia para el cuidado de hijos interrumpidamente durante el primer año	588
13. Cotización a la Seguridad Social en la situación administrativa de excedencia para el cuidado de hijos	589

	Página
14. Disfrute simultáneo de la excedencia para el cuidado de hijos por el padre y la madre a partir del nacimiento del/de los hijo/s	590
15. Declaración de nueva excedencia para el cuidado de hijos con reserva de puesto de trabajo finalizado el año de excedencia con reserva	590
16. Plazos en la excedencia para el cuidado de hijos	591
17. Acceso de funcionaria interina a la excedencia para el cuidado de hijos	592

CAPÍTULO VIII

EXCEDENCIA VOLUNTARIA. LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO

I. La excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público .	595
I.1. Eficacia estimatoria de las solicitudes de los funcionarios públicos ante el silencio administrativo de la Administración Pública	596
I.2. Incompatibilidades derivadas de la declaración de excedencia ...	597
I.3. Efectos de la declaración de excedencia voluntaria	597
I.4. Reingreso al servicio activo	597
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	599
1. Situación administrativa aplicable a un funcionario perteneciente al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, resultando que el interesado viene prestando servicios docentes como Profesor de Escuelas Técnicas de Grado medio, y ha quedado integrado en el Cuerpo de profesores Titulares de Escuelas Universitarias de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria	599
2. Necesidad de tomar posesión en su nuevo puesto de trabajo para poder acogerse a la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público	599
3. Criterios de aplicación para la concesión de la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público. Aplicable a los funcionarios que se encuentren prestando servicios como Registradores de la Propiedad, Notarios, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores Colegiados de Comercio	600
4. Situación administrativa aplicable a un profesor agregado de Bachillerato, que pasa a ocupar el puesto de técnico asesor del Gabinete de la Alcaldía del Ayuntamiento	601
5. Situación en que procede sean declarados los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en una Comunidad Autónoma y no hubieran sido transferidos	602
6. Posibilidad de que un funcionario de la Seguridad Social pase a la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público si ocupa un puesto en la Cruz Roja	602

7.	Procedencia de declarar en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a funcionario público por haber sido nombrado Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mixta de Segundo Aval, SA, sociedad de mayoría de capital público ostentada por el Instituto de Crédito Oficial	603
8.	Procedencia de declarar en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a funcionario público; situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 29.3º.a) de la Ley 30/1984 de una funcionaria que pasa a prestar servicios como contratada laboral en el Instituto Nacional de Industria	604
9.	La excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público es de aplicación a todos los supuestos de acceso a nuevos puestos en el sector público, sin que sea exigible que el servicio prestado en ellos sea de carácter permanente	604
10.	La designación como Subdirector de Tesorería del Ente Público RIVE de un funcionario público ocasiona la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público	605
11.	Procedencia de declarar en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a los Profesores integrados en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato que pasen a incorporarse a la Universidad	606
12.	La excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público será de aplicación a todos los supuestos de acceso a nuevos puestos en el sector público, tanto funcionariales como laborales, contemplados en el mismo, sin que sea exigible que el servicio que se preste en los de procedencia sea de carácter permanente	606
13.	Criterios generales sobre los impresos que deben cumplimentarse, cese en el puesto del anterior Cuerpo o Escala y toma de posesión en el nuevo y permiso a conceder para tomar posesión del nuevo puesto de un funcionario público que se encuentra en situación de servicio activo	607
14.	Procedencia de declarar en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a funcionario público de la Administración del Estado que ha sido nombrado Director de Programas de una Televisión Autonómica	607
15.	Posibilidad de reingreso al servicio activo con carácter provisional, procedente de la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, sin que hayan transcurrido dos años desde su declaración	608
16.	Posibilidad de acogerse a la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en el puesto obtenido por concurso-oposición correspondiente a la categoría de auxiliar administrativo laboral fijo del INEM, en virtud de su condición de funcionario interino en la Dirección Provincial del INSALUD	608

17.	Procedencia de declarar en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a funcionario público que ha superado las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, puede continuar como funcionaria interina pasando a la situación de excedencia voluntaria del artículo 29.3º.a) de la Ley 30/1984	609
18.	Si es posible y de qué modo, acceder a una interinidad o sustitución temporal de carácter docente, siendo funcionario de carrera. Procedimiento para el reingreso desde la situación de excedencia por ocupar una plaza interina o desempeñar un trabajo por contrato laboral temporal	610
19.	Procedimiento para el reingreso desde la situación de excedencia por ocupar una plaza interina o desempeñar un trabajo por contrato laboral temporal	611
20.	Procedencia de declarar a funcionarios de nuevo ingreso de los Cuerpos Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, en situación de excedencia voluntaria del artículo 29.3º.a) de la Ley 30/1984, por prestar servicios en una Comunidad Autónoma bien como funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar, bien como interinos del mismo Cuerpo	612
21.	Posibilidad de acceso a Cuerpo por el turno de promoción interna en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público desde el momento de la toma de posesión	612
22.	Situación administrativa que corresponde a un funcionario al acceder a un segundo puesto de trabajo en el Sector Público	613
23.	Situación administrativa en que quedaría un funcionario que estuviera disfrutando de excedencia por cuidado de hijo y accediera a otro puesto en la Administración Pública	613
24.	Procedencia de reiniciar el cómputo de la excedencia voluntaria por cuidado de hijo, cuando acceda a otro puesto en la Administración Pública	614
25.	Si bajo la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público es necesaria la renovación de la excedencia para ocupar un nuevo puesto de trabajo como contratada laboral. Obligación de solicitar el reingreso al finalizar el contrato laboral y organismo al que debe dirigirse para solicitar el reingreso	614
26.	Procedencia de declarar la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público cuando el funcionario público desempeña un puesto de trabajo en una Sociedad Estatal	615
27.	Procedencia de declarar en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a funcionario público que realiza funciones de Secretario de un Juzgado de Paz	615

28. Reconocimiento como servicios previos, al amparo de lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, de los realizados por un funcionario en la Empresa Nacional Elcano	616
29. Situación administrativa en que debe quedar el personal estatutario (facultativo-médico) que ha sido nombrado para desempeñar cargo en la Administración Local o Autonómica	617
30. Viabilidad de continuar en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, al haber sufrido un despido disciplinario como personal laboral	617
31. Posibilidad de que un funcionario excedente que presta servicios en Telefónica de España, SA permanezca en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, tras la Oferta Pública de Venta de Acciones de Telefónica	619
32. Funcionaria que hallándose en situación de servicio activo en una Subescala y en situación de excedencia en otra puede reingresar en esta participando en un concurso sin haber transcurrido dos años desde la obtención de su último puesto de trabajo definitivo en la primera	620
33. Viabilidad de que un funcionario permanezca en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, por pasar a trabajar en MUPRESPA-MUPAG-PREVISIÓN, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social	621
34. Situación administrativa que procedería declarar a un funcionario público que en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público solicita el pase a la excedencia voluntaria por interés particular en el puesto de trabajo que se encuentra en activo ...	621
35. Viabilidad de la Administración de declarar la excedencia voluntaria por interés particular de oficio	622
36. Situación administrativa que le corresponde a un funcionario perteneciente a una Escala de Organismos Autónomos en la que hasta ahora estaba en servicios especiales en virtud de su condición de Diputado en el Parlamento de Galicia y que adquiere la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Cuerpo en el que se encuentra en servicio activo	622
37. Situación administrativa que le correspondería a un funcionario, que actualmente se encuentra en servicio activo, en caso de que fuera nombrado Gerente de Universidad	623
38. Procedencia de que un Profesor Titular de Escuela Universitaria pase a desempeñar en calidad de funcionario interino un puesto adscrito a una Escala de Personal de Administración y Servicios de una Universidad	625

39. Posibilidad de volver a ser Profesor Titular en caso de adquirir la condición de funcionario de carrera de la Escala del Personal de Administración y Servicios	626
40. Idoneidad de que funcionarios de cuerpos especiales que se encuentran en la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público puedan participar en concursos de provisión cuando hayan sido integrados en otro cuerpo	626
41. Situación administrativa que habrían de quedar las personas que pasen a prestar servicios en la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III	627
42. Situación administrativa correspondiente a un funcionario de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración General del Estado en el hipotético caso de ser nombrado funcionario interino o contratado como personal laboral en otra Administración Pública	627

CAPÍTULO IX

EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR

I. Concepto y régimen jurídico	629
II. Eficacia estimatoria de las solicitudes de los funcionarios públicos ante el silencio administrativo de la Administración Pública	631
III. Incompatibilidades derivadas de la declaración de la excedencia	631
IV. Efectos de la declaración de excedencia voluntaria	631
V. Reingreso al servicio activo	631
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	633
1. Validez de los servicios previos reconocidos de conformidad a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, a efectos de cumplimiento del plazo exigido para la excedencia voluntaria del artículo 29.3º.c) de la Ley 30/1984	633
2. Cómputo del tiempo exigido para la declaración de excedencia por interés particular del artículo 29.3º.c) de la Ley 30/1984, respecto a los funcionarios que cesan en la excedencia voluntaria del artículo 29.3º.a) de la Ley 30/1984	634
3. Situación administrativa en que debe quedar un funcionario que ha obtenido una beca universitaria de investigación	634
4. Situación administrativa en que debe ser declarado un funcionario que es nombrado Director Gerente de la Organización Nacional de Ciegos	635
5. Interrupción del plazo para la declaración en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, por suspensión de funciones a causa de sanción disciplinaria	636

	Página
6. Situación administrativa en que debe quedar una interesada que agotado el tiempo de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo y transcurrido un mes no ha solicitado el reingreso al servicio activo, y no cumple la carencia de años exigida para acceder a la excedencia voluntaria por interés particular	637
7. Cómputo de servicios prestados como funcionarios en Cuerpos o Escalas diferentes a las de pertenencia, a efectos del plazo de tres años de servicios exigidos en el artículo 29.3º.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para la concesión de excedencia voluntaria -dos años en la actualidad-	638
8. Procedencia de declarar en la situación de excedencia voluntaria por interés particular a funcionarios que incumplan la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo una vez finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de activo, sin haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años anteriores	638
9. Si un funcionario público en servicio activo en el Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación, que se encuentra en excedencia en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, puede pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular en este último Cuerpo	640
10. Competencia para la concesión tanto de la excedencia voluntaria por interés particular como de la excedencia voluntaria para el cuidado de hijo menor de tres años	641
11. Aplicación a los funcionarios públicos que se encuentran en excedencia voluntaria por interés particular del cómputo, a efectos de antigüedad, del período que va desde la fecha de terminación de la situación de suspensión y la toma de posesión al reingresar	642
12. Declaración de oficio de la situación de excedencia voluntaria en el puesto que venía desempeñando hasta la concesión de la licencia, en el supuesto de que el funcionario no opte por uno de los dos puestos de trabajo en el sector público en el supuesto de que le haya sido revocada una licencia por estudios concedida para cursar una Especialidad de Medicina, y dado que el interesado continúa cursando dicha Especialidad de Medicina	642
13. Procedencia de que un funcionario que ha participado en un concurso de provisión, pueda tomar posesión en el puesto adjudicado si antes de la resolución del mismo se le hubiera declarado en la situación de excedencia voluntaria por interés particular	643
14. Servicios prestados en excedencia voluntaria del artículo 29.3º.a) de la LMRFP/1984 que pueden computarse a efectos de la declaración de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3º.c) .	643

	Página
15. Declaración de oficio de la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular cuando el funcionario no se hubiese reincorporado a su puesto de trabajo vencida la suspensión provisional en virtud de condena criminal en el extranjero, se consagra el principio de sanción más favorable frente a la declaración de abandono de servicio	644
16. Denegación del reingreso al servicio activo desde la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular debido al no agotamiento de los dos años mínimos establecidos en la norma, aunque la resolución administrativa declaratoria hubiese sido suspendida por órgano jurisdiccional contencioso	644
17. No existe discriminación cuando es denegada una excedencia voluntaria por interés particular por personal interino	645

CAPÍTULO X

EXCEDENCIA POR AGRUPACIÓN FAMILIAR

I. Concepto y régimen jurídico	647
II. Eficacia estimatoria de las solicitudes de los funcionarios públicos ante el silencio administrativo de la Administración Pública	647
III. Incompatibilidades derivadas de la declaración de la excedencia	648
IV. Efectos de la declaración de excedencia voluntaria	648
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	648
1. Declaración de excedencia voluntaria por interés particular cuando el funcionario público en excedencia por agrupación familiar no solicita el reingreso dentro del término establecido	648
2. Acogimiento de un funcionario a la situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar, cuando el cónyuge del solicitante se encuentra en comisión de servicios	650
3. Concesión de excedencia voluntaria por agrupación familiar cuando el cónyuge del solicitante mantiene una relación de carácter laboral e indefinida en un Ente Público	650
4. Reconocimiento de la excedencia por agrupación familiar cuando el cónyuge sea funcionario de la Comisión Europea	651
5. Ventajas del reingreso en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o por reagrupación familiar	651
6. Supresión del plazo máximo de 15 años de la excedencia voluntaria por agrupación familiar	652

CAPÍTULO XI

EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE FAMILIARES

I. Concepto y régimen jurídico	653
--------------------------------------	-----

	<u>Página</u>
II. Eficacia estimatoria de las solicitudes de los funcionarios públicos ante el silencio administrativo de la Administración Pública	654
III. Incompatibilidades derivadas de la declaración de excedencia	654
IV. Efectos de la declaración de excedencia voluntaria	655
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	655
1. Reconocimiento de una excedencia voluntaria por cuidado de familiares a una funcionaria para atender al cuidado del esposo con minusvalía del 65% que percibe una pensión por incapacidad permanente absoluta	655
2. Procedencia de una excedencia voluntaria por cuidado de familiares para atender al cuidado de un hijo de cuatro años	656
3. Plazo para solicitar el reintegro al servicio activo en el supuesto de que haya desaparecido el sujeto causante de la excedencia para el cuidado de familiares que se venía disfrutando	656
4. Documentos que deben exigirse a los interesados para acreditar los requisitos de la excedencia para atender al cuidado de un familiar	657
5. Posibilidad de que los funcionarios públicos acogidos a la excedencia de cuidado de familiares reciban cursos durante la misma	657
6. Inicio del cómputo del año de la excedencia para el cuidado de familiares y reintegro al servicio activo	658
7. Posibilidad de disfrutar el año de excedencia para el cuidado de familiares de modo continuo o discontinuo	658

CAPÍTULO XII

LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA INCENTIVADA

I. Concepto y régimen jurídico	661
II. La excedencia voluntaria incentivada como opción en el caso de cambio de municipio del centro administrativo	662
III. Incompatibilidades derivadas de la declaración de excedencia	663
IV. Efectos de la declaración de excedencia voluntaria	663

CAPÍTULO XIII

EXCEDENCIA POR RAZÓN DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER FUNCIONARIA

CAPÍTULO XIV

SUSPENSIÓN DE FUNCIONES

I. Concepto	667
II. Suspensión provisional	668
II.1. Derechos económicos del suspenso provisionalmente	673

	<u>Página</u>
II.2. Constitucionalidad de la ejecución de la suspensión de funciones .	673
II.3. Mantenimiento del <i>statu quo</i> funcional en la ejecución de la suspensión de funciones	674
III. Suspensión firme	675
IV. Reingreso al servicio activo	676
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	677
1. Acumulación de dos sanciones disciplinarias de suspensión de funciones, cuya suma exceda de 6 meses, a efecto de implicar la pérdida del puesto de trabajo, por aplicación del artículo 22.1º del Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado	677
2. Provisión en comisión de servicios de puesto de trabajo cuyo titular es otro funcionario que se encuentra en la situación de suspensión provisional de funciones	678
3. Concesión de vacaciones correspondientes a los años en que un funcionario se encontraba en situación de suspensión firme de funciones	678
4. Obligación de petición de reintegro de un funcionario en situación de suspensión de funciones	679
5. Efectos jurídicos derivados de la situación de suspensión de funciones cuando el funcionario pertenece a más de un Cuerpo o Escala de la Administración del Estado	680
6. Suspensión de sanción disciplinaria por poder causar perjuicio irreparable o implicar violación de los derechos amparables por las leyes y ámbito de funciones a los que afectaría la suspensión de la sanción disciplinaria	681
7. Situación administrativa en que procede ser declarado un funcionario, actualmente en situación de suspensión provisional de funciones, al haber solicitado la excedencia voluntaria del artículo 29.3º.a) de la LMRFP/1984	682
8. Prestación de servicios de carácter no permanente en la Administración, encontrándose en situación de suspenso como funcionario de un Cuerpo de la Administración Pública	682
9. Corporación Local competente para acordar la suspensión provisional de un funcionario local con habilitación nacional sometido a expediente disciplinario cuando éste ha sido incoado por la Administración del Estado	683
10. Funcionario de Entidad Local suspenso provisional por estar sometido a expediente disciplinario que insta el reintegro en otra Corporación en la que se halla excedente voluntario por interés particular	684
11. Reconocimiento a un funcionario de la situación de excedencia voluntaria por interés particular cuando éste lo solicita habiendo sido sancionado por falta muy grave con 3 años de suspensión en funciones, estando suspendida la ejecución de la sanción por haber sido recurrida	684

12. Asignación de un puesto de trabajo de nivel 18 a un funcionario del Grupo B que se reincorpora al servicio activo tras haber cumplido una sanción disciplinaria de un año de suspensión de empleo y sueldo teniendo en cuenta que tenía consolidado el nivel 24	685
BIBLIOGRAFÍA	687
ANEXO DE ACUERDOS Y DICTÁMENES DE LA COMISIÓN SUPERIOR DE PERSONAL	693
ÍNDICE ANALÍTICO DE DICTÁMENES DE LA COMISIÓN SUPERIOR DE PERSONAL .	1405
ÍNDICE ANALÍTICO POR CAPÍTULOS DE LA COMISIÓN SUPERIOR DE PERSONAL .	1417
ÍNDICE CRONOLÓGICO DE DISPOSICIONES CITADAS	1429

878

878

878